

4.1. Competencia para la publicación.

La Alcaldía y las personas titulares de las delegaciones municipales de conformidad con sus respectivas competencias, están legitimadas para la emisión de edictos, anuncios y demás actos a que se refiere el artículo 1, y serán las competentes para ordenar su publicación en el tablón oficial.

La persona titular de la Secretaría-Intervención será competente para la publicación de las comunicaciones en forma de anuncios o edictos que contengan acuerdos o resoluciones, así como aperturas de plazos de información pública y notificaciones, que serán firmados con carácter preceptivo por la persona titular de la Secretaría-Intervención incluyendo la orden de expedición de la persona titular de la Alcaldía o delegación correspondiente.

4.2. Coordinación de la gestión.

4.2.1. Corresponden a la Secretaría-Intervención las siguientes funciones:

- Insertar los anuncios y edictos en el tablón y garantizar la disponibilidad, autenticidad e integridad del contenido que en ellos se publiquen, mediante el empleo preferente de los sistemas de firma electrónica.
- Velar porque el tablón reúna las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con diversidad funcional y su permanente adaptación al progreso tecnológico, con la asistencia de la unidad administrativa con competencias en materia de tecnologías de la información y comunicación (TIC)
- Proponer las instrucciones, recomendaciones prácticas y procedimientos necesarios para la efectividad de lo previsto en este reglamento.
- Garantizar la generación de evidencias electrónicas que permitan la constatación de la fecha y hora de publicación y del plazo de la exposición en el tablón de anuncios y edictos electrónicos.
- Emitir las certificaciones de las publicaciones de los anuncios, edictos y actos.

4.2.2. Corresponde a los servicios administrativos municipales gestores las siguientes funciones:

- Redactar y cumplimentar los correspondientes anuncios, edictos y actos, velando por su corrección jurídica y el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- Tramitar la remisión de los anuncios, edictos o actos para su publicación a través de la aplicación informática.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN, CARACTERÍSTICAS DE LOS ANUNCIOS Y EDICTOS Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS

Art. 5. Características de los anuncios y edictos

5.1. Anuncios y edictos municipales

En la cabecera de cada edicto o anuncio figurará:

- El anagrama del Ayuntamiento de Paterna de Rivera
- El título del anuncio o edicto

En el texto del anuncio o edicto, se incluirá el plazo de exposición pública, en su caso.

En cada edicto, anuncio o acto figurará, además, la identificación del servicio administrativo específico donde la ciudadanía podrá consultar el expediente o comparecer, en su caso.

Se cuidará que en todo acto susceptible de impugnación figure el correspondiente pie de recurso.

Los edictos, anuncios y demás actos de información contendrán una representación de la firma electrónica realizada con motivo de su publicación en el tablón oficial del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, que será visible tanto en formato electrónico como en papel y que incluirá el sello electrónico de la Secretaría-Intervención y la fecha de publicación.

Las comunicaciones en forma de anuncios o edictos que contengan acuerdos o resoluciones, así como aperturas de plazos de información pública y notificaciones, deberán ser firmados con carácter preceptivo por la persona titular de la Secretaría-Intervención y por la persona titular de la Alcaldía o de la delegación municipal correspondiente, entendiéndose que tal firma dispone la expedición.

5.2. Anuncios y edictos de otras Administraciones Públicas.

Los edictos, anuncios y actos de otras Administraciones Públicas y entidades se publicarán conforme a su formato original, con la inserción del sello electrónico de la Secretaría-Intervención y la fecha de publicación.

Art. 6. Responsabilidad de los contenidos.

Serán responsables de los contenidos de los edictos, anuncios y demás actos e información puestos a disposición de la ciudadanía en el tablón oficial, las personas titulares de los órganos y unidades emisoras del acto publicado, así como las Administraciones o entidades que hayan interesado su publicación.

CAPÍTULO IV. PLAZO DE EXPOSICIÓN DE LOS ANUNCIOS Y EDICTOS Y EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.

Art. 7. Plazo de exposición.

7.1. Los anuncios o edictos se mantendrán publicados en el tablón oficial durante el plazo que se especifique en el acto o expediente correspondiente.

A efectos del cómputo de los plazos, las fechas de publicación será la que aparezca en la representación visual de la firma electrónica del documento.

7.2. La sincronización de la fecha y la hora, a efecto del cómputo de los plazos que correspondan, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 16 del Real decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica o normativa que la sustituya.

El plazo de exposición del edicto o anuncio en el tablón oficial vendrá determinado en cada caso por la normativa reguladora de cada procedimiento o el que se señale en el oficio de remisión del acto por el órgano o autoridad competente que solicite su publicación.

7.3. Finalizado el plazo de publicación, el anuncio o edicto seguirá estando

accesible a efectos de consulta durante un año o el plazo que específicamente se establezca.

Art. 8. Efectos de la publicación.

La publicación en el tablón oficial de los actos administrativos dictados

en el ámbito del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, surtirá plenos efectos oficiales sobre la publicación en los supuestos establecidos en la normativa vigente.

En estos casos, transcurrido el plazo de publicación, se entenderá que la notificación ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose el procedimiento, sin perjuicio de que el anuncio o edicto siga estando accesible en el tablón durante el plazo señalado en el artículo siguiente.

CAPÍTULO V. ACCESO A LA CIUDADANÍA

Art.9. Acceso de la ciudadanía al tablón oficial de anuncios y edictos.

9.1. El acceso de la ciudadanía al tablón oficial de anuncios y edictos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, no precisará de identificación alguna.

La localización de los anuncios y edictos publicados en el tablón oficial, así como su recuperación e impresión, tanto de los que se encuentren dentro del plazo de publicación como de aquellos en los que dicho plazo haya concluido, se efectuará mediante un sistema de búsqueda avanzado que contará con los mecanismos necesarios para evitar la indexación y recuperación automática de publicaciones a través de motores de búsqueda desde internet.

Cuando por medio de edictos se publiquen notificaciones que contengan sanciones administrativas, la información contenida como consecuencia de su consulta en el tablón únicamente podrá conservarse y almacenarse por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, por la persona interesada o la persona que ésta hubiera autorizada y por las Administraciones Públicas que por ley lo tengan autorizado, resultando en los restantes casos contrario a lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.2. En todas las oficinas de atención al público del Ayuntamiento de Paterna de Rivera se facilitará la consulta pública y gratuita del tablón de anuncios a través de pantallas digitales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: Facultades de aplicación y desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Alcaldía para que dicte mediante decreto cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz, y transcurra el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Nº 23.270

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Confeccionada la Matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2021, comprensiva de los datos identificativos de los sujetos pasivos que tributan por cuotas municipales, domicilio de la actividad y fiscal, denominación de la actividad, elementos tributarios y cuotas de tarifas, se pone en conocimiento de los afectados que, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 3 y 4 del R.D. 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto de Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se encontrará expuesta al público telemáticamente accediendo a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento a través de la dirección <https://www.jerez.es/recaudacion> por un período de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de ser examinada y formular, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde el inmediato siguiente al del término de la exposición al público de la matrícula, el Recurso potestativo de reposición previsto en el art. 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contra la resolución de éste, Reclamación Económico-Administrativa ante Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de la Frontera, a cinco de abril de dos mil veintiuno. LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Laura Alvarez Cabrera. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. Nº 24.640

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5

CADIZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

NIG: 1101242120180003730. Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1122/2018. Negociado: CH. Sobre: EJECUCIÓN 354/20. De: D/ña. MANUEL DE LA TORRE QUIÑONES. Procurador/a Sr./a.: Letrado/a Sr./a.: Contra D/ña.: MARÍA ASUNCIÓN MAIQUEZ MÁRQUEZ

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1122/2018 seguido a instancia de MANUEL DE LA TORRE QUIÑONES frente a MARIA ASUNCIÓN MAIQUEZ MARQUEZ se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal

“SENTENCIA Nº 104/19

En Cádiz a 12 de julio de 2019.

La Ilma. Dña. ANA Mª LÓPEZ CHOCARRO, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cádiz, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal número 1122/18 sobre Oposición a Juicio Monitorio nº 412/18, promovidos a instancias de D.